

“AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS”
“2018 - 2027 DECEINIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2021-MPMN

Moquegua, 01 de Marzo de 2021

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” de fecha 26-02-2021, el Dictamen N° 006-2021-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2104767 de fecha 23-02-2021, Informe Legal N° 117-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2102306 de fecha 28-01-2021 sobre MODIFICACION DEL ARTICULO 26° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, art. 124° “Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios; se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”. Bajo la denominación de organización del espacio físico y uso del suelo (denominación propia de la LOM) se desarrolla la competencia municipal establecida en el art. 195°, Inc. 6 de la Constitución Política del Perú, que prescribe que los gobiernos locales son competencias para “planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”. Competencia que el art. 42° de la Ley de Bases de la Descentralización clasifica como una competencia exclusiva del nivel de gobierno local: “inc. a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes” e “inc. b) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos”; y el art. 43° señala que es competencia compartida la “vivienda y renovación urbana”. ¿Qué materias comprende la organización del espacio físico y uso del suelo? Según el art. 73°, son: a) zonificación; b) catastro urbano y rural; c) habilitación urbana; d) saneamiento físico legal de asentamientos humanos; e) acondicionamiento territorial; f) renovación urbana; g) infraestructura urbana o rural básica; h) viabilidad; i) patrimonio histórico, cultural y paisajístico. La LOM no ha replicado el término urbanismo que sí está en la Constitución y en la Ley de Bases de la Descentralización. El urbanismo, también llamado planificación urbana. “es la ciencia y técnica de la ordenación de las ciudades y del territorio. El objeto principal de la disciplina urbanística es la planificación de las mismas, los estudios sobre el fenómeno urbano, la acción de la urbanización y la organización de la ciudad comentarios al régimen normativo municipal 415 y el territorio”, razón por la cual, siendo un concepto general, la LOM ha preferido regularlo bajo materias específicas;

Que, a través de la ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2016-MPMN, de fecha 29 de abril del 2016, se emite el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Carta N°002-2021-ABOG.YEMQ-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 19 de enero del 2021, el Asesor Legal de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa al Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, que de conformidad a los antecedentes y tras el análisis realizado, consideramos que corresponde al Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, modificar el artículo 26°, epígrafe “**ADJUDICACIÓN DE LOTES CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**” de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN- “Reglamento de Adjudicación de los lotes de terreno para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, siendo ello en el extremo que corresponde la acreditación de la posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, debiendo tener en cuenta que, el Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA “Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones





Informales y dicta medidas para la formalización”, considera como una de las entidades formalizadoras a las Municipalidades Provinciales, siendo para el presente caso la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe Legal N°117-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de enero del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina: PROCEDENTE la modificación del Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, que aprueba el “REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”;

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ley N°30156, artículo 4°, señala que este Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional;

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ley N° 30156, artículo 5° y 6°, establecen que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en las materias de urbanismo y desarrollo urbano que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional y tiene, entre otras competencias exclusivas, el dictar normar y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector;

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2016-MPMN “Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, en su artículo 26°, epígrafe “ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN”, señala que es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2010, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, la LEY QUE AMPLÍA LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN”, LEY N° 31056 - tiene por objeto dictar medidas para la formalización de la propiedad informal;

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA “Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización”, se tiene que una de las Entidades Formalizadoras a las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de posesiones informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente;

POR CUANTO:

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en “Sesión Ordinaria” de fecha 26-02-2021, se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

MODIFICACION DEL ARTICULO 26° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPMN

Artículo 26°.- ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN”:

Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al **31 de diciembre del 2015**,



careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Requisitos:

- a. Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°.
- b. Recibo de Pago por Derecho de trámite.
- c. Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°

Tramite:

- a. El recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

